



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 401 - 2026 – GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 21 ABR 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 152-2026-GRJ/GRI de fecha 06 de abril de 2026; el Informe Técnico N° 617-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 16 de marzo de 2026; el Informe Técnico N°002-2026/GRJ/GRI/SGSLO-CTT, de fecha 16 de marzo del 2026; la Resolución Gerencial Regional de infraestructura N°215-2025-GRJ/GRI, de fecha 08 de abril de 2025; el Acta de Recepción de Obra de fecha 20 de diciembre del 2022 y demás documentos referidos a la Transferencia de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y COBERTURA; EN EL(LA) IE PILOTO SANTA ISABEL - HUANCAYO DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI:2532114.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)",

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los Gobiernos Regionales tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, asimismo, en dicho sentido, el numeral 29.3 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", señala que "Culminada la ejecución física de la inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa y de la materia la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión , Formato N° 08-B:Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR." Por tanto, culminada y liquidada una obra, se debe ingresar a la fase de

ORAF	
DOC. N°	10449369
EXP. N°	4538929





Gobierno Regional Junín



funcionamiento de los activos generados en mérito a la ejecución de la inversiones y proseguirse con los tramites de registrar el cierre y los instrumentos del Formato N° 09;

Que, de acuerdo a la Directiva General N° 002-2021-GRJ-JUNÍN-GGR "DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", en el numeral 6.1. Condiciones para la Transferencia:

- a. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, será la encargada de conducir el proceso de transferencia a la entidad receptora correspondiente.
- b. La obra y/o proyecto a transferir, debe contar con el acta de recepción de obra (firmada por todos los miembros del comité de recepción de obra).
- c. La obra y/o proyecto a la fecha de transferencia debe contar con liquidación técnico financiera aprobada con acto resolutivo (sin saldos pendientes).
- d. En el caso de las obras y/o proyectos que no han sido transferidos en el periodo del mismo ejercicio fiscal; el responsable de las liquidaciones, deberá elaborar un listado de obras y/o proyectos liquidados, las mismas que deben ser conciliadas con la Coordinación de Contabilidad de la Oficina de Administración Financiera. Por lo que, para ser transferidas las obras y/o proyectos estas deben contar con la liquidación técnica financiera debidamente aprobada con Resolución Gerencial de Infraestructura.
- e. La Gerencia Regional de Infraestructura, mediante acto resolutivo deberá designar a los miembros de la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos, para llevar a cabo el proceso de transferencia de las obras y/o proyectos.

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 20 de diciembre del 2022, se constituyeron al lugar donde se ejecutó la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y COBERTURA; EN EL(LA) IE PILOTO SANTA ISABEL - HUANCAYO DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" ejecutado según los siguiente: expediente a un 100%, donde se realizaron observaciones para lo cual los miembros del Comité de Recepción de Obra del Gobierno Regional de Junín, designados mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 817-2022-GRJ/GRI con fecha del 01 de diciembre del 2022, el comité de recepción de obra del Gobierno Regional Junín, consideran pertinente suscribir el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, conforme a la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, los respectivos miembros suscriben la presente acta, en señal conformidad y aceptación, el Ing. Rolando Campos Acevedo (Presidente), el CPC. Fredi Ivan Hinostroza Camarena (Miembro), el Ing. David Abel Zurita Puente (Miembro), el Ing. José Luis Rojas Cajacuri, en su condición de Inspector de obra y el Ing. Arq. Álvaro R. Urrutia Salvador, en su condición de Residente de Obra;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 215-2025-GRJ/GRI, de fecha 08 de abril 2025, suscrito por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual se aprueba el Expediente Liquidación Técnico - Financiero de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y COBERTURA; EN EL(LA) IE PILOTO SANTA ISABEL - HUANCAYO DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI: 2532114, con gasto final que asciende a S/4,065,479.06 (Cuatro millones Sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 06/100 soles):

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2026/GRJ/GRI/SGSLO/CTT, de fecha 16 de marzo del 2026, suscrito por la CPC. Deysi Olivera Prieto; en su calidad de Secretaria de la Comisión Técnica de Transferencia, se remite informe técnico para la transferencia de la obra en mención a la UNIDAD EJECUTORA SANTA ISABEL - HUANCAYO;

Que, con Informe Técnico N° 617-2026-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 16 de marzo del 2026, suscrito por el Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo; en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el presente para la transferencia de la obra, argumentando lo siguiente:





"(...)

2. ANÁLISIS

DE ACUERDO CON LA DIRECTIVA N°001-2019/63.01, "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES"

(...)

CAPITULO V

Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión

Subcapítulo I

Disposiciones sobre la fase de ejecución de inversiones

Artículo 29. Inicio y alcance sobre la fase de ejecución

29.3 Culmina la fase de ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo con la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento, registrando en el banco de inversiones el documento de sustento mediante el formato A°08-A registros en la fase de ejecución para proyectos (...)

29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante el formato N°09. Registro de cierre de inversiones.

DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES

Visto que la obra se encuentra culminada y liquidada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 215-2025-GRJ/GRI, de fecha 08 de abril del 2025, siendo necesario el buen funcionamiento y sostenibilidad del PIP, "Sostenibilidad es la capacidad de un PIP para mantener el nivel aceptable de flujo de beneficios netos, a través de vida útil. Dicha habilidad puede expresarse en términos cuantitativos y cualitativos como resultado de evaluar entre otros, los aspectos institucionales, regulatorios, económicos, técnicos, ambientales y socioculturales", y al ser parte del ciclo de inversión en el proceso de Post-Inversión (operación y mantenimiento).

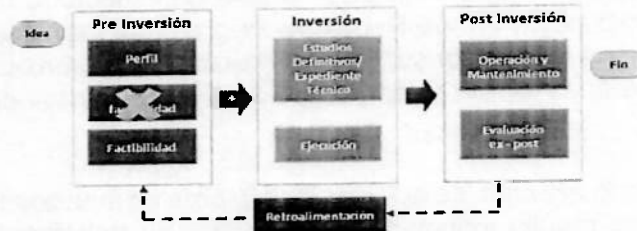


Imagen 01: Ciclo de proyecto de Inversión

- a) De acuerdo con la Directiva General N°002-2021-GRJ-JUNIN-GGR, DIRECTIVA DE TRANSFERENCIA DE OBRAS Y/O PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR CONTRATA, ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN., La obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y COBERTURA EN EL (LA) I.E. PILOTO SANTA ISABEL-HUANCAYO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2532114. culminado (Acta de Recepción, de Obra, sin observaciones) y liquidado (Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 215-2025-GRJ/GRI).

3. CONCLUSIONES

- ❖ Que a la fecha se tiene una obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y COBERTURA EN EL (LA) I.E. PILOTO SANTA ISABEL-HUANCAYO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN" culminada y liquidada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°215-2025-GR-JUNIN/GRI.
- ❖ La obra debe ser Transferida a la UGEL, Huancayo, el cual se encargará de la operación y mantenimiento de la Infraestructura, con lo cual se podrá realizar la rebaja contable de la obra en la entidad.





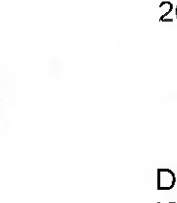
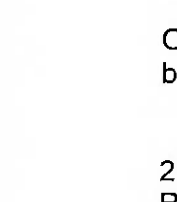
Gobierno Regional Junín



- ❖ En mérito a los fundamentos expuestos por la secretaria de la Comisión Técnica de Transferencia de Obras, remito a su despacho, a fin de proseguir con los trámites correspondientes, para la aprobación y autorización de la Transferencia a la UGEL Huancayo, mediante ACTO RESOLUTIVO.

(...)"

Que, conforme el Informe Técnico N° 152-2026-GRJ-GRI, de fecha 06 de abril de 2026, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, señala que de acuerdo a lo referido se ha evidenciado que la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y COBERTURA EN EL (LA) I.E. PILOTO SANTA ISABEL-HUANCAYO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N.º 2532114, se encuentra al 100% de ejecución física (con Acta de Recepción sin observaciones) y cuenta con su Liquidación Técnica y Financiera debidamente aprobada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 215-2025-GRJ/GRI; esta Gerencia considera PROCEDENTE efectuar su transferencia a favor de la UGEL Huancayo. Ello, en estricto amparo de la Directiva General N° 002-2021-GRJ-JUNIN-GGR y lo validado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, con el objetivo primordial de garantizar la adecuada operación, mantenimiento y sostenibilidad de la infraestructura educativa en la fase de post-inversión;



Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, advertir que la Obra: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y COBERTURA EN LA I.E. PILOTO SANTA ISABEL-HUANCAYO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI: 2532114, se encuentra; culminada conforme a lo detallado y cuenta con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 215-2025-GRJ/GRI, que resuelve APROBAR el expediente de Liquidación Técnica - Financiera del proyecto, que aún no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para su respectiva inscripción en los Registros Públicos previa declaratoria de Fabrica y/o Memoria Descriptiva que le permita su uso, *mantenimiento y conservación adecuada de la Infraestructura que se le transfiere y toda responsabilidad, por lo que, se debe cumplir con esta acción en breve;*

Que, estando a lo actuado, se advierte que la obra en mención se encuentra culminada y liquidada, por lo que resulta indispensable autorizar su transferencia al sector u órgano correspondiente para garantizar su operación, mantenimiento y adecuada conservación en la fase de post-inversión, así como para posibilitar su respectiva inscripción en los Registros Públicos y la consecuente rebaja contable;

Que, contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basada en los principios de veracidad y presunción de licitud procedimental;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en estricta concordancia con la Directiva General N° 002-2021-GRJ-JUNIN-GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y COBERTURA EN EL (LA) I.E. PILOTO SANTA ISABEL-HUANCAYO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2532114, la misma que se encuentra debidamente



Gobierno Regional Junín



culminada y liquidada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 215-2025-GRJ/GRI; a favor de la UGEL- HUANCAYO, con el objetivo de asegurar la sostenibilidad y continuidad de la inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la UGEL - HUANCAYO se encargará exclusivamente de la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura de la obra transferida, asumiendo los derechos y obligaciones correspondientes para garantizar su adecuado funcionamiento,

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de lo actuado a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que evalúe las acciones administrativas que correspondan para determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores públicos que, presuntamente, no realizaron las diligencias oportunas en el plazo de ley para la transferencia de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO Y COBERTURA EN LA I.E. PILOTO SANTA ISABEL-HUANCAYO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI: 2532114.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Obras presten todo el apoyo técnico y documentario que les sea requerido para dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Educación de Junín, UGEL- HUANCAYO y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 21 ABR 2026

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (c)